



Hacia una Cultura de Derechos. Reflexiones y propuestas en torno al Plan de Derechos Culturales

Paco Cano

Gestor cultural

pacocanocadiz@gmail.com

Daniel Granados

Investigador y asesor cultural

granadaniel@gmail.com

Artículo recibido: 08/10/2025. Revisado: 20/10/2025. Aceptado: 28/10/2025

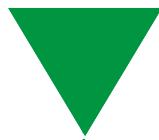
Resumen: Este artículo analiza el I Plan de Derechos Culturales del Ministerio de Cultura de España (2025) como una iniciativa que desplaza el eje de las políticas culturales desde una lógica económica hacia el reconocimiento de la cultura como derecho humano y bien común. Se revisa la genealogía de los derechos culturales, se describen sus ejes principales y se identifican los retos para su aplicación.

Palabras clave: derechos culturales; políticas culturales; participación; soberanía cultural.

Towards a Culture of Rights: Reflections and Proposals Regarding the Cultural Rights Plan.

Abstract: This article analyzes Spain's 2025 Cultural Rights Plan as a shift from an economic approach to one that recognizes culture as a human right and a common good. It reviews the genealogy of cultural rights, outlines its main axes, and identifies key challenges for implementation.

Keywords: cultural rights; cultural policy; participation; cultural sovereignty.



I. Introducción. El impulso de un nuevo paradigma cultural

La presente revisión del Plan de Derechos Culturales se plantea desde una doble perspectiva que fusiona la experiencia institucional con la reflexión crítica. Por un lado, uno de los autores escribe desde su implicación directa en el desarrollo del propio Plan, aportando una lectura interna y situada, atenta a los procesos, decisiones y tensiones que acompañan su gestación. El otro autor, por su parte, se aproxima al documento desde una posición externa, como investigador que ofrece una mirada analítica y contextualizadora, orientada a valorar sus fundamentos teóricos, metodológicos y políticos. La confluencia de ambas voces permite un examen más amplio del alcance y los límites del Plan, así como de las posibilidades que se abren para repensar las políticas culturales en clave de derechos; combinando el análisis teórico del Plan y las dificultades prácticas para su implementación.

La cultura como elemento esencial de la dignidad humana. Esa es la premisa principal que sigue el reciente Plan de Derechos Culturales

que ha presentado el Ministerio de Cultura español y que marca un hito significativo al situar a la cultura en el corazón de los derechos fundamentales. Esta iniciativa no solo responde a una necesidad histórica de garantizar el acceso, la participación y la producción cultural como derechos universales, sino que también es un gesto político en favor de una democracia más inclusiva, plural y participativa. Reconocer la cultura como un derecho primordial implica garantizar la contribución de todos a la vida en común y a la propia cultura en su más extensa concepción.

La presentación del Plan de Derechos Culturales y su desarrollo por parte de los responsables del Ministerio de Cultura español no es, o no debería ser, un mero acto administrativo, sino el resultado de una reflexión sostenida sobre el papel de la cultura en nuestra sociedad. Se trata, en esencia, de una declaración de intenciones que busca elevar la cultura al estatus de derecho inalienable, no solo equiparándola a otros derechos fundamentales sino vinculándola a ellos. En un momento de transformaciones profundas, donde la digitalización, las migraciones, la crisis climática y la desigualdad social desafían nuestras formas de vida, la cultura se

presenta como un terreno fundamental para la construcción de comunidad, identidad, memoria, vida digna y futuro.

En palabras de la directora general de Derechos Culturales, Jazmín Beirak: “*Este Plan de Derechos Culturales encarna un modo específico de pensar las políticas culturales: un enfoque que entiende la cultura como un derecho humano fundamental y un bien común inseparable del bienestar, la democracia y la justicia social. Pero también como una herramienta transformadora para afrontar los grandes retos globales de nuestro tiempo: la cultura de la paz, la emergencia climática, los derechos humanos o la construcción de sociedades plurales, justas e igualitarias. Esta apuesta tiene su mirada hacia el horizonte de una sociedad futura donde se amplíe el campo de lo posible para todas las personas. Una sociedad donde vivamos con más capacidad de intervenir en nuestras vidas, de construirlas creativamente, de vincularnos*”.¹

Sin embargo, esta iniciativa debe tener en cuenta diversos factores para poder materializarse de manera eficaz. Al ser presentada como herramienta transformadora que inicia un nuevo paradigma para las políticas culturales, es necesario preguntarse cómo afecta este nuevo enfoque de los derechos culturales a la vida cotidiana de la ciudadanía y al resto de derechos y necesidades materiales de la misma. De igual manera, para que no se paralice en su propia declaración de intenciones, el Plan necesitará de una redistribución de recursos al por menor y de un entramado o andamiaje local que permita aterrizar sus buenas voluntades, ya que el Plan ha sido diseñado por agentes y colectivos implicados en el sector, más o menos vinculados a las directrices institucionales, pero sin apenas presencia de las comunidades en sí.

Este artículo se propone revisar el Plan de Derechos Culturales, explorar su transversalidad e intersección con otros derechos y plantear la necesidad de una propuesta de ley de derechos culturales ampliados. Abordaremos también la aspiración hacia una posible carta o ley europea de la cultura, sin despegarnos de la idea de soberanía cultural, según la cual no es posible hacer cultura ni legislar sobre ella si no se incluye a las comunidades y pueblos portadores del propio hecho cultural.

II. Genealogía de los derechos culturales

La historia de los derechos humanos es un relato en constante expansión. En sus orígenes, se centró en proteger al individuo frente al Estado, garantizando libertades esenciales como la de expresión, asociación o el derecho a un juicio justo. Con el tiempo, se hizo evidente que la dignidad humana no podía alcanzarse plenamente sin reconocer un

conjunto más amplio de derechos que atendieran las necesidades materiales y las aspiraciones culturales de las personas. La historia de los derechos humanos sigue marcada por exclusiones persistentes. “Los humanos, ese club tan cerrado”, recordaba Sartre —más o menos— en el prólogo de *Los condenados de la tierra* de Fanon.

Cuando en 1948 la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 27 incorporó un enunciado discreto pero decisivo: “toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”. Aunque entonces pasó casi inadvertido frente a los derechos civiles o políticos, este reconocimiento ha ido ganando peso hasta situarse en el centro de los debates actuales sobre diversidad, patrimonio, participación ciudadana y justicia social. Setenta y cinco años después, la pregunta sigue abierta: ¿qué significa tener derecho a la cultura? ¿Asistir a un museo o poder crear, transmitir y vivir la diversidad cultural en igualdad de condiciones?

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966) reforzó esta idea en su artículo 15, que reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, disfrutar del progreso científico y beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales derivados de las producciones artísticas, científicas o literarias.

En 1982, la Declaración de México sobre Políticas Culturales (MONDIACULT, UNESCO) profundizó en la relación entre cultura y desarrollo, reconociendo la diversidad cultural como patrimonio común de la humanidad y subrayando la necesidad de políticas culturales que fomentaran la participación y la creatividad. Este documento fue clave para vincular los derechos culturales con el desarrollo sostenible y con la identidad de los pueblos.

A pesar de estos avances, la incorporación de los derechos culturales a los marcos nacionales y regionales ha sido desigual. En el ámbito europeo, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (Niza, 2000; adaptada en 2007) reconoce en su artículo 22 el respeto a la “diversidad cultural, religiosa y lingüística”, junto a la libertad artística y la investigación científica. Sin embargo, los derechos culturales no aparecen aún de forma explícita y articulada en todos los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros, donde su

presencia sigue siendo fragmentaria. Un punto de inflexión se produjo con la Convención Marco del Consejo de Europa sobre el Valor del Patrimonio Cultural para la Sociedad (Faro, 2005), que situó a las comunidades en el centro de los derechos culturales y otorgó un papel activo a la ciudadanía. El patrimonio dejó de ser únicamente lo que el Estado protege para incluir aquello que las comunidades consideran valioso para su identidad. De esta visión surgieron iniciativas como *Heritage Communities*, orientadas a la participación vecinal en la conservación de barrios históricos o tradiciones locales. Los derechos culturales pasaban así de concebir a las sociedades como receptoras a reconocerlas como sujetos activos en la construcción cultural colectiva.

Otro avance decisivo fue la Declaración de Friburgo sobre los Derechos Culturales (2007), elaborada por el denominado Grupo del Instituto Interdisciplinario de Ética y Derechos Humanos de la Universidad de Friburgo (Suiza), con apoyo de la UNESCO y la Organización Internacional de la Francofonía. Aunque no vinculante, este documento tuvo enorme influencia, como veremos luego, al sistematizar los derechos culturales dispersos en distintos instrumentos internacionales y subrayar su universalidad e interdependencia con los demás derechos humanos.

En 2009, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU creó la figura del Experto Independiente sobre los Derechos Culturales (posteriormente Relatoría Especial), que ha permitido avanzar en la observación y seguimiento de estos derechos a nivel global, aportando legitimidad y continuidad institucional al proceso.

En el ámbito local, diversas administraciones han desarrollado experiencias pioneras. En 2018, el municipio de San Luis de Potosí (México) inició un proceso participativo para reconocer y garantizar los derechos culturales a nivel local, con la implicación de ciudadanía, especialistas y colectivos culturales. De este proceso nació la Carta de la Ciudad de San Luis Potosí por los Derechos Culturales, que inspiró la aprobación, en 2021, del Reglamento Municipal de Cultura y Derechos Culturales, otorgando carácter vinculante a dichos derechos y estableciendo obligaciones concretas de actuación municipal.

La Carta de Roma (2020), promovida por la Comisión de Cultura de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), situó nuevamente el derecho a participar en la vida cultural como

eje de la democracia local, especialmente tras la crisis de la COVID-19.

En España, el Plan de Derechos Culturales de Barcelona (2021) marcó un hito al reconocer la cultura como un derecho ciudadano y dotarla de un presupuesto de 68 millones de euros para dos años, con el fin de ampliar su reconocimiento y garantizar su ejercicio efectivo. Sobre esa base, y tomando como referencia diversas experiencias internacionales, en 2025, la Diputación de Barcelona impulsó la Declaración de Barcelona por los Derechos Culturales. Esta declaración, deliberadamente no institucional, fue el punto de partida para los contenidos de la segunda edición de Culturópolis, encuentro paralelo a Mondiacult 2025, que se desplegó con el objetivo de facilitar un foro social ciudadano para abordar el papel que debe jugar la cultura en el actual contexto de crisis social, ecológica y política.

En su redacción participaron más de cincuenta representantes de ámbitos como la cultura, la salud, la ecología, la agricultura, el mundo rural, los derechos humanos o el entorno digital, con el propósito de situar la cultura en el centro de las políticas públicas y profundizar en la dimensión cultural de los derechos colectivos. Su objetivo es pasar del reconocimiento simbólico al diseño de políticas concretas que aborden, desde la cultura, cuestiones esenciales para una vida plena —alimentación, vivienda, salud, educación, trabajo, diseño urbano o transición ecológica justa— y que aseguren acceso equitativo, diversidad lingüística, sostenibilidad cultural y participación activa.

Esta genealogía demuestra, sin embargo, que los derechos culturales no son una conquista cerrada, sino un campo en permanente construcción. Frente a los desafíos de la globalización, la concentración empresarial o las desigualdades de acceso, los derechos culturales emergen como una clave de cohesión social y democracia efectiva.

En este contexto, el Plan de Derechos Culturales español se inscribe en una corriente global que busca pasar del reconocimiento formal a la garantía efectiva del ejercicio cultural pleno, abordando retos cruciales como la digitalización, la brecha territorial y la protección real de la diversidad lingüística.

III. Aproximación al Plan: en favor de una cultura expandida

Tras décadas de políticas centradas en la cultura como un sector económico y un recurso productivo, vincu-



lada a su propio tejido industrial o instrumentalizada para alimentar otras economías extractivistas propias del desarrollo capitalista de las ciudades como el turismo o el sector inmobiliario asociado a la transformación urbana, en los últimos años se ha producido un giro significativo. La agenda política comienza a reconocer los múltiples valores que la cultura puede generar más allá de la excelencia, el disfrute o el rendimiento económico. Este cambio no solo amplía el campo del hecho cultural, sino que redefine el papel de sus políticas públicas, situándolas en el centro de los debates sobre derechos colectivos.

En este nuevo contexto, los derechos culturales emergen como el marco principal desde el cual repensar las políticas públicas más allá del fomento de los sectores tradicionales. Ya no se trata solo de producir o consumir cultura, sino de garantizar el acceso, la participación y la plena expresión cultural de todas las personas, sin discriminaciones de ningún tipo. Esta nueva pulsión política nos conduce hacia una noción de cultura más amplia que desborda el ámbito de las artes para reconocer que lo cultural atraviesa la vida cotidiana, las identidades, los vínculos comunitarios y los modos de habitar el mundo.

En 2025 se cumplen dieciocho años de la ya citada *Declaración de Friburgo*, en la que se redefinía el término “cultura” para incluir “*los valores, las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones, instituciones y modos de vida por medio de los cuales una persona o un grupo expresa su humanidad y los significados que da a su existencia y a su desarrollo*”²². Si aceptamos que la cultura atraviesa todas las dimensiones de la vida en común, las políticas culturales no pueden limitarse a un enfoque sectorial sino que deben actuar como herramientas clave para enfrentar los grandes desafíos de nuestro tiempo, desde una lógica transversal e inclusiva. En este marco, un enfoque basado en los derechos culturales permite conectar lo simbólico con lo material, y lo cotidiano con lo colectivo, ampliando así el alcance transformador de lo cultural en la sociedad.

Este es, precisamente, el punto de partida de los documentos anteriormente expuestos y del nuevo Plan de Derechos Culturales del Gobierno de España presentado el pasado mes de julio.

La elaboración del Plan parte de un principio fundamental: las políticas públicas no se reducen a la acción de las administraciones, sino

que implican un ecosistema de organizaciones y comunidades con capacidad de generar estrategias orientadas al bien común y de crear nuevas instituciones sociales y culturales significativas y transformadoras.

El plan vincula este principio con otro planteamiento aquí pertinente: las políticas culturales deben ir más allá de sus competencias habituales y ampliar su mirada en favor del valor público de la cultura. Esta consideración pasa, tal y como ya establecía la Declaración de Friburgo, por afirmar que el papel de la cultura en nuestras sociedades va mucho más allá de los sectores culturales, que mayoritariamente han obtenido el foco de las políticas culturales del estado y de sus comunidades autónomas.

Así, tiene sentido ampliar su radio de acción expandido por un valor público que viene definido en su capacidad de propiciar diversos activos, como el favorecimiento del capital social mediante la colaboración entre colectivos y organizaciones diversas; los procesos de innovación surgidos de respuestas colectivas a retos ecosociales; el desarrollo de estrategias que fomenten una transformación sostenible e inclusiva del territorio, descentralizando acciones y reconociendo nuevas centralidades culturales; la promoción de la autonomía creativa de personas y colectivos, facilitando el acceso a nuevas oportunidades de desarrollo vital; el fortalecimiento de identidades y sentidos de pertenencia diversos —de clase, género, origen, edad o capacidades—; y la generación de conocimiento y pensamiento crítico orientados al bien común. En este sentido, son fundamentales la divulgación del conocimiento producido, la revisión crítica de discursos mediáticos que contravengan el interés general y la construcción de nuevos imaginarios culturales que inspiren y fomenten horizontes social y ambientalmente más justos.

Por todo esto, el plan del ministerio ha propiciado espacios de codiseño entre miembros del propio ministerio y agentes -individuales y colectivos- cuyas prácticas se inscriben en procesos significativos desde una posición contemporánea de los derechos culturales, concepto político que engloba todo ese potencial transformador de la cultura.

Ordenado a través de 13 ejes de trabajo (Desarrollo local y comunitario, Educación, Mediación cultural, Igualdad de género, Diversidad étnico-racial, Diversidad lingüística, Discapacidad, Desigualdad, Cultura intergeneracional, Sostenibilidad y Agenda 2030, Entorno digital, Evaluación de políticas culturales, Adecuación normativa y buenas prá-

ticas), el proceso se ha desarrollado a partir de espacios de diálogo y debate para producir de manera colaborativa un primer diagnóstico y, posteriormente, desgranar una serie de medidas para ser propuestas al equipo del ministerio.

Al mismo tiempo, el propio proceso ha contemplado la cooperación intra- e interministerial como uno de sus objetivos a futuro. Junto con el dibujo trazado en la definición de los ejes de trabajo, este es un elemento central para medir la capacidad transformadora de este plan: la transversalidad es una condición de posibilidad para la implementación y desarrollo de políticas culturales de vocación transformadora. En este sentido cabe decir que, de una forma mayoritaria, las áreas y departamentos de cultura de las diferentes administraciones públicas, permanecen ancladas hoy en el diseño institucional del siglo XX, esto es, aisladas del resto de áreas sin las cuales las políticas culturales y sus potencialidades quedan considerablemente limitadas.

El plan, en cambio, propone un cambio significativo de paradigma al pasar de estrategias centradas en los sectores culturales a políticas que reconozcan, siguiendo a Marilena Chaui, el derecho a una *ciudadanía cultural*, entendida como la capacidad de todas las personas para producir, acceder y participar activamente en la vida cultural como sujetos de creación, no solo como receptores.

Desde esta nueva perspectiva, el plan abre una serie de posibilidades hasta la fecha inéditas en un ministerio como el que hoy ostenta Ernest Urtasun. Sin embargo, el ministro y su equipo deberán lidiar no con pocas dificultades. Veamos algunas.

Uno de los grandes retos que afronta el Plan de Derechos Culturales es la necesidad de ampliar la masa crítica capaz de defender la cultura como un derecho fundamental. A diferencia de otros ámbitos como la sanidad o la educación —donde la conciencia social y la movilización ciudadana trascienden los límites profesionales—, en el campo cultural todavía falta una base social amplia que reconozca estos derechos como esenciales para la equidad, la igualdad de oportunidades y la cohesión democrática. Si en el siglo XX los principales derechos *predistributivos* impulsados tendieron a mejorar las condiciones materiales para una vida digna, hoy la cultura debe afirmarse como un pilar de justicia simbólica y material, indispensable para la igualdad de oportunidades y la participación plena en la vida común. Consolidar esa conciencia colectiva que entienda la cultura como un bien

público compartido es, por tanto, una tarea política y pedagógica central para el desarrollo del plan y sus resultados.

Otra de las principales dificultades del Plan de Derechos Culturales radica en la descentralización de las competencias en materia de cultura que recaen en gran medida en las comunidades autónomas. Esta estructura competencial obliga al Plan a asumir un papel de coordinación, impulso y articulación de políticas comunes más que de gestión directa. Sin embargo, esta limitación puede convertirse en una oportunidad para fortalecer la cooperación territorial, integrar la diversidad cultural del país y reforzar la dimensión comunitaria de las políticas culturales.

En este sentido, la capacidad de abrir nuevas formas de relacionarse entre lo público y lo comunitario va a ser fundamental para la implementación de un plan de estas características. Especialmente porque los derechos culturales no forman parte hoy del consenso político mínimo, y no alcanza al conjunto de las formaciones políticas que hoy ostentan buena parte de los gobiernos autonómicos. Sin duda, este es otro de los principales retos para el futuro del plan, que deberá contar con un tejido social y cultural -ya activo e instalado- que sirva de garante del avance real de los derechos culturales.

Los principales elementos que identifican el potencial de la planificación en política pública son la disposición de un presupuesto significativo y de un calendario de implementación bien planteado. Y estos dos elementos, por su modesto margen (económico y temporal), son a su vez variables que pueden condicionar el éxito de este plan. Con un presupuesto hasta 2027 de 79 millones de euros, el Plan nace con menos recursos de los que su planteamiento general y medidas redactadas requieren. En este sentido, la posibilidad de disponer de nuevos presupuestos generales del Estado abriría un nuevo panorama, pero la correlación de fuerzas y la frágil cohesión del bloque parlamentario que soporta al gobierno no auguran un escenario propicio para ello.

En este contexto resulta urgente abrir un debate cultural en el ámbito parlamentario que siente las bases para una futura Ley de Derechos Culturales. Pero antes cabe ir más allá y promover, tal y como hace este plan en su diagnóstico, una mejor definición del problema.

Una futura Ley debería abordar, al menos, tres frentes principales:

- En primer lugar, la lucha contra las alarmantes desigualdades territoriales. En Ca-

taluña, por ejemplo, las diferencias entre barrios no dejan de crecer, con tasas de pobreza del 18 al 22 % y riesgo de exclusión social del 23 al 27 %; visibles en el acceso desigual a la vivienda, a las zonas verdes, a las infraestructuras culturales o el acceso al transporte público, que además golpea especialmente a mujeres, mayores, migrantes y comunidades racializadas.

- En segundo lugar, una transición ecológica justa. Con una temperatura global que ha aumentado 1,5 °C en el último siglo y siendo las ciudades responsables de un tercio de las emisiones de gases de efecto invernadero, urge pensar cómo las políticas culturales pueden acompañar cambios de hábitos, imaginarios y modos de producción que reparen los vínculos con la tierra y distribuyan con equidad los impactos y beneficios del cambio, especialmente en una región como la península ibérica, que evidencia su vulnerabilidad frente cambio climático.

- Y finalmente, la respuesta a los discursos de odio y la desinformación. Asistimos a una creciente estigmatización de la diferencia, a la proliferación de noticias falsas, al uso instrumental del derecho para perseguir a determinados colectivos políticos —conocido como *lawfare*— y a la circulación de imaginarios culturales que legitiman violencias extremas, como el insopitable genocidio en Gaza.

Frente a estos desafíos, las políticas de derechos culturales deben desplegarse y consolidarse de la mano de un proceso legislativo que pueda ampliar su alcance tradicional y asumir con urgencia el reto de reforzar la dimensión cultural de todos los demás derechos: sociales, económicos y ambientales.

No obstante, ningún marco normativo será eficaz sin una base social que lo sostenga. El éxito del Plan se medirá, por tanto, en su capacidad para generar participación, sensibilización y conciencia crítica. La capacidad de promover y ensanchar una masa crítica que haga de la defensa de los

derechos culturales un bastión fundamental y imprescindible para desarrollar el resto de derechos colectivos será el indicador clave para medir el éxito de este plan. Esperemos que sea una semi-

lla de la que todos nos responsabilicemos de su crecimiento. Toca regarla, cuidarla y expandirla como una minúscula pepita en un terreno fértil para calabazas gigantes.

IV. Hacia una Carta Europea de la Cultura

El Plan de Derechos Culturales español no solo nos dirige la mirada a la importancia de las pequeñas pero sustanciales comunidades, también nos dirige a ámbitos territoriales más amplios.

La historia de la integración europea se ha narrado, principalmente, desde la economía y el derecho. Sin embargo, la construcción de un espacio común no puede comprenderse únicamente a través del mercado único o de la moneda común: requiere también un marco compartido de valores, identidades y derechos culturales que fortalezcan la cohesión social y política. En un contexto marcado por tensiones migratorias, desigualdades socioeconómicas y el auge de la extrema derecha, la defensa de estos valores y derechos culturales adquiere una relevancia estratégica.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000) recoge principios como la libertad de las artes y de la investigación científica (art. 13) y el respeto a la diversidad cultural, religiosa y lingüística (art. 22). No obstante, aún no existe un instrumento jurídico que reconozca de manera explícita los derechos culturales de la ciudadanía europea. La creación de una Carta Europea de Derechos Culturales se presenta, por tanto, como una necesidad normativa, política y simbólica: una herramienta capaz de reforzar los valores democráticos comunes y contrarrestar los discursos excluyentes.

El contexto europeo actual plantea desafíos urgentes, como la desigualdad en el acceso a la cultura entre territorios y grupos sociales, la concentración mediática y digital, o las narrativas que promueven una identidad europea homogénea, contraria a la diversidad constitutiva del continente. Una Carta Europea de Derechos Culturales podría establecer estándares mínimos de acceso, participación y diversidad, otorgando coherencia y fuerza jurídica a un ámbito hoy disperso. Sería, además, un instrumento para canalizar principios como la igualdad, la justicia social y el respeto a la pluralidad, en consonancia con los “valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad”³.

Ahora bien, ninguna política cultural europea será legítima si ignora que la cultura pertenece, ante todo, a las

comunidades que la crean, la transmiten y la viven. Ningún diseño institucional puede sustituir esa raíz social. Lenguas, patrimonios, memorias y prácticas culturales son bienes materiales y simbólicos de los pueblos que los sostienen. Por ello, una Carta Europea de Derechos Culturales debería garantizar la participación directa de las comunidades culturales en los procesos de decisión, consolidando un principio aún en desarrollo teórico y político: la soberanía cultural.

La cultura, entendida como bien común, puede desempeñar un papel decisivo en la construcción de una ciudadanía europea basada en la diversidad, la democracia y los derechos humanos. Frente al avance de discursos que promueven identidades homogéneas y excluyentes, una Carta Europea de Derechos Culturales podría erigirse en una herramienta normativa y simbólica de defensa del pluralismo y reafirmación del proyecto democrático europeo.

V. Conclusión. Por una cultura de derechos plena y transformadora

El enfoque de los derechos culturales implica una transformación profunda del paradigma de las políticas culturales. La cultura deja de entenderse como lujo, mercancía o instrumento de promoción territorial para afirmarse como un derecho humano fundamental, estrechamente ligado a la democracia, la dignidad y la justicia social. Este marco no surge de la nada, sino de una larga evolución en los sistemas internacionales de derechos humanos y de experiencias locales pioneras. En este contexto, el Plan de Derechos Culturales del Ministerio de Cultura constituye una oportunidad decisiva para redefinir el papel de la cultura y situarla en el centro del contrato social.

Para que este plan sea realmente transformador debe superar la declaración de principios y traducirse en una implementación efectiva, con mecanismos de evaluación, participación y transparencia. Resulta imprescindible abordar la intersección entre derechos culturales, sociales y materiales, reconociendo que no puede haber desarrollo cultural sin justicia social. Como señala Joan Subirats, la democratización cultural es inseparable de la democratización económica, y

la participación ciudadana es clave para una gobernanza cultural legítima.

En este sentido, avanzar hacia una Ley de Derechos Culturales ampliados sería un paso decisivo. Una ley con fuerza jurídica y mecanismos de exigibilidad consolidaría estos derechos como realidades tangibles, garantizando la libertad de creación, el acceso universal, la protección del patrimonio y la diversidad cultural también en el entorno digital. Paralelamente, la aspiración de una Carta o Ley Europea de Derechos Culturales representa un horizonte deseable, capaz de armonizar y fortalecer la protección de estos derechos en un espacio europeo cada vez más interdependiente.

Toda política cultural legítima debe, además, reconocer que la cultura no solo se consume: se vive y se produce colectivamente. De ahí la importancia de la soberanía cultural o “cultura de las comunidades”, que reivindica el papel activo de las personas y los territorios en la creación cultural. Empoderar a las comunidades para que sean protagonistas de su propio devenir es condición necesaria para construir una cultura democrática y resiliente. Como recordaba Raymond Williams, la cultura es “un modo de vida total”.

En definitiva, el Plan de Derechos Culturales abre la posibilidad de construir una sociedad donde la cultura no sea privilegio, sino derecho y responsabilidad compartida; un motor de desarrollo integral y un pilar de cohesión democrática. Alcanzar una cultura de derechos plena y transformadora es, más que un objetivo político, un imperativo ético del siglo XXI.

Notas

1. Beirak, Jazmín (2025). *Discurso pronunciamiento sobre el Plan de Derechos Culturales*. Ministerio de Cultura (España).
2. Observatorio de la Diversidad y los Derechos Culturales. (2007). *Declaración de Friburgo sobre los Derechos Culturales*, art.2. Universidad de Friburgo / UNESCO.
3. *Preámbulo de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea* (2000/C 364/01).